



Universidad
Nacional
de Quilmes

Bernal, 7 de julio de 2010

VISTO: los Artículos 45º y 91º del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que las áreas son unidades organizativas que deberán tener un coordinador.

Que es necesario pautar los mecanismos de designación y definir las funciones de los Coordinadores de Área en el Departamento de Ciencia y Tecnología.

Que dichas funciones deberían complementarse con las funciones de los Directores de Carrera definidas en el Art. 91º del Estatuto vigente.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Posgrado y Extensión del Departamento de Ciencia y Tecnología ha emitido despacho favorable.

Por ello,

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Cada área estará a cargo de un Coordinador de Área designado por el Consejo Departamental, a propuesta de la Comisión de Asuntos Académicos, Posgrado y Extensión.

ARTÍCULO 2º: El Coordinador de Área deberá ser un docente ordinario o interino perteneciente al área.

ARTÍCULO 3º: El cargo de Coordinador de Área se ejercerá por períodos de dos años.

ARTÍCULO 4º: El Coordinador de Area:

- a) Ejerce la representación del área
- b) Propone al Director de Carrera la asignación de funciones docentes para cubrir las necesidades anuales de dictado de materias, con previa consulta al área.
- c) Controla el adecuado desarrollo y cumplimiento de los contenidos mínimos de las materias del Área.
- d) Promueve y organiza, en conjunción con el Director de Departamento, actividades de formación docente continua en el área.
- e) informa al Director de Departamento y a los Directores de las Carreras correspondientes sobre irregularidades y/o situaciones disciplinarias en el área, conforme las reglamentaciones del Consejo Superior.
- f) Implementa, en conjunción con el Director de Carrera correspondiente, las decisiones que se requieran para la ejecución de las resoluciones de los órganos superiores, en el ámbito de su competencia.
- g) Resuelve, dentro de sus atribuciones, cualquier cuestión urgente vinculada al desarrollo de la docencia en el área, debiendo dar cuenta al Director del Departamento y a los Directores de las Carreras correspondientes.

ARTÍCULO 5º: Los Coordinadores de Area podrán ser suspendidos o separados de su cargo por el voto de los dos tercios de los integrantes del Consejo Departamental.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

Res. CDCyT N° 067/10

FIRMADA POR : Dr. Pablo Daniel Ghiringhelli Director Dpto. Ciencia y Tecnología